	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">MODIFICACIÓN N°1</p>
Versión: 0	Vigencia: 10-2014

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2469 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024 CO1.PCCNTR.6577844

CONTRATISTA:	TEAM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.L
NIT Nro.	SUCURSAL COLOMBIA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	900605096-9
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 2.041.643.302
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 2.041.643.302
PLAZO TOTAL:	DOCE (12) MESES
	DOCE (12) MESES

Los suscritos: **JORGE HERNANDO COTE ANTE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.590.565 expedida en Santa Rosa de Cabal (Risaralda), actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de Secretario de Infraestructura, debidamente delegado para contratar por el Decreto No. 0012 del 02 de enero del 2024, modificado mediante decreto N°0040 del 12 de enero de 2024, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte, el señor **INIGO SARRIA LEJARZA**, mayor de edad identificado con C.E 489.254, en calidad de representante legal de **TEAM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.L. SUCURSAL COLOMBIA** con NIT 900605096-9, en calidad de INTERVENTOR, quien actúa a través de apoderado, señor **JUAN DAVID VÁSQUEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.128.268.962, quien según poder tiene facultades para actuar como gerente y suscribir contratos, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen celebrar la Modificación No. 1 al contrato de interventoría No. 2469 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024 CO1.PCCNTR. 6577844, cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en el Municipio de Santa Rosa de Cabal en el Departamento de Risaralda"** previa las siguientes consideraciones:

- 1) Que el día 29 de agosto de 2024 se suscribió el contrato de Interventoría N° interno 2469 de 2024 No. SECOP II CO1.PCCNTR.6577844 con el fin de realizar la **"INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en el Municipio de Santa Rosa de Cabal en el Departamento de Risaralda"**.
- 1) Que el contratista de la interventoría previo a la expedición del Registro presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda, envió a la Secretaría de Infraestructura oficio **CE-GOB-2469-0006** de fecha 4 de diciembre de 2024 mediante el cual solicita la modificación de la Cláusula 6 de la minuta del contrato basada en los siguientes argumentos: *"Una vez evaluadas diferentes opciones para la conformación del fideicomiso destinado al manejo del anticipo del contrato de referencia, y considerando que el contrato se ejecutará completamente con precios del 2025, se ha realizado un análisis financiero exhaustivo que garantice la estabilidad económica de este. Como resultado, hemos decidido renunciar al anticipo acordado del 30% y ejecutar el contrato bajo la modalidad de pago de actas parciales. De acuerdo con lo anterior, se solicita amablemente realizar la modificación de la minuta del contrato en la cláusula 6 Anticipo y/o pago anticipado, de tal manera que se especifique que el contrato quedaría sin anticipo. Finalmente, teniendo en cuenta lo anterior, se solicita la asignación del RP del contrato de interventoría y de obra para poder proceder con la firma de las respectivas actas de inicio."*

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">MODIFICACIÓN N°1</p>
Versión: 0	Vigencia: 10-2014

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2469 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024 CO1.PCCNTR.6577844

- 2) Que, una vez analizada la solicitud por parte de la Secretaría de Infraestructura, esta encuentra procedente realizar la modificación a la CLAUSULA No. 6 de la minuta del contrato.
- 3) Que, como consecuencia de la renuncia al anticipo por parte del contratista, resulta necesario realizar la modificación al numeral 17.1 de la CLAUSULA 17 GARANTÍAS, en lo que respecta a la cobertura de **"Buen manejo y correcta inversión del Anticipo"**.

De conformidad con lo expuesto se hace entonces conveniente y oportuno, dadas las anteriores consideraciones, proceder a celebrar la presente MODIFICACION Nro. 1 del contrato de Interventoría No. 3442 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2024 CO1.PCCNTR.6906659.

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula SEXTA – **ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**, la cual quedará así:

CLAUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:

ANTICIPO: Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado.

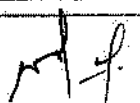
CLAUSULA SEGUNDA: Modificar el numeral 17.1 de la CLAUSULA 17- **GARANTÍAS** la cual quedará así:

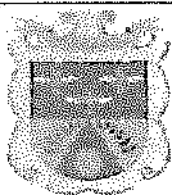
CLAUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. [Cuando el contrato se celebre en el SECOP II la entrega de la póliza es por medio de la plataforma. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	DEPARTAMENTO DE RISARALDA identificada con NIT 8914800085-7		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas	Hasta la liquidación del contrato	Por el Veinte Por Ciento (20%) del





DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Infraestructura

GESTIÓN JURÍDICA
CONTRATACIÓN

MODIFICACIÓN N°1

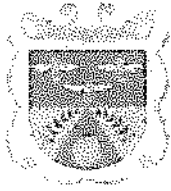
Versión: 0

Vigencia: 10-2014

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2469 DEL 29 DE AGOSTO DE 2014 CO1.PCCNTR.6577844

Característica	Condición		
	y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan		valor del contrato, de acuerdo con el art. 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015
	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	NO APLICA	NO APLICA - Por el 100% del valor del anticipo según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.10. del Decreto 1082 de 2015
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10 % del valor del contrato de acuerdo con el art. 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.
	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el término del mismo y cinco (5) año más. contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo definitivo de las Obras. Debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del art. 85 de la Ley 1474 de 2011	La Entidad definirá el valor de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el Contrato de Interventoría de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015
	[Incluir amparos adicionales en los términos descritos en el Decreto 1082 de 2015]		

[Firma manuscrita]

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Infraestructura</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>MODIFICACIÓN N°1</p>
Versión: 0	Vigencia: 10-2014

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2469 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024 CO1.PCCNTR.6577844

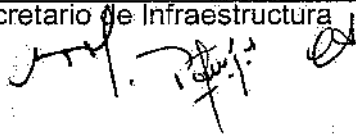
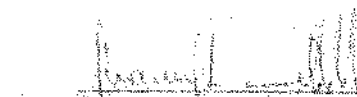
Característica	Condición
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del asegurado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Las demás partes del contrato que no hayan sido objeto de la presente modificación, no sufren variación.

Para constancia se firma en Pereira, a los 5 días del mes de diciembre de 2024.

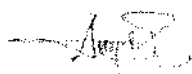


JORGE HERNANDO COTE ANTE
Secretario de Infraestructura

JUAN DAVID VASQUEZ RAMIREZ

Apoderado
TEAM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.L.
SUCURSAL COLOMBIA
Contratista



Revisión jurídica: Anyeli Jaramillo Soto
Abogada contratista Secretaría Infraestructura